

*Decreto de 16 de enero, reformando el art. 64 del Reglamento Médico.*

El Captn. Gral. Presidente de la República, á sus habitantes :

Con presencia de la exposicion dirigida al Gobierno en 8 del corriente por el Protomedicato de la República, solicitando la derogatoria del art. 64 del Reglamento Médico, emitido el 30 de nvbre. de 1859, por considerar su observancia perjudicial á la sociedad, y observando que en realidad la vaguedad de los conceptos contenidos en dicho artículo ha dado lugar à rémoras y dificultades para la persecucion de los falsos curanderos, en uso de sus facultades,

Decreta:

Art. único. El art. 64 del mencionado Reglamento Médico, se leerá de la manera siguiente: "No es tolerable el inteligente que haga profesion de Médico, Cirujano ú Obstetris sin el correspondiente título, ni el que aplique una medicina no estando autorizado competentemente. En consecuencia, se restablece á todo su vigor el art. 319 del Código penal, sancionado á 2 de julio de 1839.

Dado en Managua, à 16 de enero de 1864—T. Martinez.

---